CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA No 309 DE 2022.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-075-2022 – SECOP II

11 de octubre de 2022.
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.4131440

Señores,

CHATO PRODUCCIONES E.U
NIT 808003261-0
REPRESENTANTE LEGAL LILIA AGUSTINA LEAL PIZA
CC. 20.621.310

ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por CHATO PRODUCCIONES E.U identificada con Nit: 808003261-0 representada legalmente por la señora LILIA AGUSTINA LEAL PIZA , con ocasión del proceso de mínima cuantía **No. MC-075- 2022 – SECOP II**

Respetados señores:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-075-2022,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA, CON EL FIN DE DAR A CONOCER LA OFERTA INSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, AVANCES DE LAS SECRETARIAS, CONVOCATORIAS Y DEMAS SERVICIOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS $2.400.000 M/CTE**

TERCERA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelara al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales así:

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:pagos parciales previo cumplimiento de los requisitos y de acuerdo con la ejecución del contrato, junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el

cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe expedido por el Supervisor.
b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor
c) Informe detallado sobre las actividades realizadas
d) Presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los ítems contratados.
e) Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
f) Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
g) Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
h) Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, art 23 de la ley 1150 de 2007, así como los propios del MUNICIPIO, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presupuesto disponible por la entidad es la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000) M/CTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000962 de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2022, cuya descripción corresponde a SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR IMPRESOS Y PUBLICACIONES – FUENTE LIBRE DE IMPUESTOS el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022. Expedido por la Secretaria de Hacienda municipal.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, especialmente a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar por el contratista son las siguientes:

a) El contratista deberá contar con la capacidad técnica, jurídica y operativa necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
b) El contratista se compromete a elaborar, publicar y distribuir 3.000 ejemplares de la publicación contratada por el Municipio, durante el transcurso del contrato. Esto deberá realizarse en las instalaciones de la administración municipal como

en las diferentes entidades publicas y privadas del Municipio de Flandes. En caso de requerirse la distribución de los elementos en sitio en particular teniendo en cuenta el contenido de la información el supervisor a través del personal de la oficina de prensa procederá a indicar dicha situación y deberá ser atendida y acatada mínimo dentro del dia siguiente a la comunicación.

c) El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme al plazo del contrato y las recomendaciones e instrucciones presentadas por supervisor a través del personal que labora en la oficina de prensa del Municipio.
d) La distribución del material impreso deberá realizarse en 3 entregas, en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, asi como las demás entidades del Municipio de Flandes y en caso de requerise la distribución en otros establecimientos o sectores del Municipio el contratista debera realizarlo a mas tardar 1 dia después de la solicitud que realice el supervisor o el personal de prensa designado para ello.
e) El Contratista se compromete a asistir a las reuniones necesarias para analizar la información que se plasmara en la revista, fijar estándares de color y de diseño de la publicación.
f) Guardar absoluta confidencialidad sobre el material de dominio del Municipio, entregado para la elaboración de la publicacion
g) El Contratista se compromete a poner a disposición su capacidad técnica y administrativa, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del Objeto del Presente Estudio.
h) El Contratista se compromete a entregar los elementos y servicios contratatados.
i) El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de sus empleados y deberá certificar y verificar que los subcontratistas que intervengan en la ejecución de este proceso contractual se encuentran al dia en aportes a seguridad social integral.
j) por último, se debe cumplir con lo indicado en la Oferta presentada:

LA PIEDRA
BASE INFORMATIVA DE LA REGIÓN

FORMULARIO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA MC-075-2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Una página completa a full color con diseño y diagramación profesional, impreso en revista tamaño carta con papel propalcote de 150 gramos en portada y 115 gramos en páginas internas	3.000 Ejemplares impresos para la ejecución del contrato	$800.000 por entrega	$ 2.400.000,00
Nota 1: Distribución por zonas de congregación de la población flamenca, como regional (Alto Magdalena) y El Espinal				
Nota 2: El 10% de las revistas deberá ser distribuido en 3 entregas, en las sedes de la administración municipal, y en las instituciones periféricas del Municipio.				

Otras Obligaciones

a) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Municipio.

b) Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

c) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta

d) Proveer el servicio con Óptima calidad.

e) Reemplazar los equipos o elementos necesarios para prestar el servicio, que resulten defectuosos o presenten mal funcionamiento en forma inmediata.

f) Avisar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

g) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

h) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el Paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i) Grarantizar la prestación del servicio y todos los costos directos e indirectos para la correcta entrega de los servicios e implementos requeridos por el Municipio serán asumidos por el PROVEEDOR.

j) El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

k) Deberá mantener vigentes los permisos, licencias y manuales de operación sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.

l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en contratiempos.

m) El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros.

n) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

o) Contar con el personal mínimo requerido y con la infraestructura mínima requerida para llevar a cabo las capacitaciones objeto del proceso contractual.

p) Verificar que los subcontratistas o empleados que el proponente emplee para llevar a cabo el objeto del contrato, se encuentren al dia con los aportes a seguridad social integral.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO se obliga a:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
b) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d) Facilitar al contratista las condiciones e información institucional que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
e) Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.
f) Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
g) Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
h) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

SÉPTIMA. SUPERVISION: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **Secretaria de Gobierno** quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al Juez del contrato con quien efectuará la liquidación de las multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, de las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

NOVENA. CESION: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás

prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMA CUARTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración de este y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; tal garantía deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía el CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos esta se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta.

Notas:

- El cubrimiento de los amparos solicitados deberá comenzar a regir a partir de la fecha de expedición de la correspondiente garantía.

- A las anteriores garantías podrán imputarse el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad o incumplimiento.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Reviso: Carolina Escobar - Asesora Oficina de Contratación

Proyecto: Daniela Bermudez Ramirez- Abogada Contratación